



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, miércoles 16 de mayo de 2007

No. 91

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 51-2007.....2830

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Misión Evangélica Pentecostés
Jehová Jireth (MEPJJ).....2830

Estatutos Asociación Ministerio de Restauración Familiar
Bethel (AMRESFA).....2832

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Servicios Profesionales.....2836

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. 120-06-2007.....2837

Licitación por Registro No. 121-07-2007.....2837

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2990-2006.....2838

Resolución No. 225-2007.....2838

Resolución No. 3018-2007.....2838

Resolución No. 215-2006.....2838

Resolución No. 3013-2007.....2839

Resolución No. 3020-2007.....2839

Resolución No. 001-2007.....2839

Resolución No. 1920-92.....2840

Resolución No. 3010-2007.....2840

Resolución No. 581-2007.....2840

Resolución No. 569-2007.....2840

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Restringida No. 002-2007.....2841

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Nindirí
Resolución Municipal No. 002/07.....2841

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2842

SECCION JUDICIAL

Citación COINSA.....2856

Guardador Ad-Litem.....2856

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO N° 51-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO:**I**

Que el 10 de marzo del año 1988, fue suscrito en la ciudad de Roma, República Italiana, el "Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental".

II

Que el Poder Ejecutivo se adhirió al Convenio y su Protocolo, por Decreto No.22-2005, del 5 de abril del 2005, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.68 el 8 de abril del 2005.

III

Que la Asamblea Nacional aprobó la Adhesión al Convenio y su Protocolo, mediante el Decreto A.N.4960 del 12 de diciembre del 2006, promulgado el día 21 de diciembre del 2006 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.12 el 17 de enero del 2007.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

De Ratificación de la Adhesión al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental

Artículo 1. Ratificar la "Adhesión al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental", suscrito en la ciudad de Roma, República Italiana el 10 de marzo del año 1988.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los diez días del mes de mayo del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION MISION EVANGELICA
PENTECOSTES JEHOVA JIRETH (MEPJJ)**

Reg. 1998. – M. 2003355. – Valor C\$ 1,125.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil seiscientos veintiocho (3628), del folio número seis mil trescientos sesenta y ocho al folio número seis mil trescientos setenta y seis (6368-6376), Tomo: IV, Libro: NOVENO (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MISION EVANGELICA PENTECOSTES JEHOVA JIRETH” (M.E.P.J.J.)**. Conforme autorización de Resolución del cinco de enero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de enero del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cincuenta (50), Autenticado por el Licenciado Ivan Salvador Madriz Fong, el día diecinueve de diciembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.-

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “MISIÓN EVANGÈLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH” (M. E. P. J. J.), CAPÍTULO PRIMERO: (NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN): Arto. 1°.- La Asociación “MISIÓN EVANGÈLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH” (M. E. P. J. J.), es una Asociación de naturaleza RELIGIOSA, sin fines de lucro, no gubernamental, cristiana, evangélica, humanitaria, social, apolítica, asistencial, formativa y educativa. Arto. 2°.-El Domicilio de la Asociación “MISIÓN EVANGÈLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH” (M. E. P. J. J.), será la Ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, pero podrá establecer filiales, oficinas, delegaciones y congregaciones en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella. Arto 3°.- Su Duración : Es de carácter indefinido a partir de su constitución, sin embargo podrá disolverse en los casos previstos en la Legislación vigente que le sea aplicable y por lo señalado en los estatutos CAPÍTULO SEGUNDO: (OBJETIVOS): Arto. 4°.- La asociación “MISIÓN EVANGÈLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH” (M. E. P. J. J.), tiene como objetivo general (a).- Realizar actividades encaminadas a promover e impulsar en el área social la organización de centros de estudio, de capacitación intelectual y cristiana, centros de asistencia médica, de formación vocacional, y de comedores infantiles. (b).- Realizar actividades encaminadas a insertar a los niños de la calle con problemas de adicción, a la sociedad por medio de una educación integral para sus propios beneficios bajo la dirección de una vocación cristiana. (c).- Formular, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de carácter social para el montaje de Centros de preparación de los niños, jóvenes y adultos desempleados en las técnicas de carpintería, electricidad, repostería, mecánica y otras afines. (d).- Organizar y montar actividades como kermeses u otras afines con el objeto de motivar a otras personas a ayudar a estos niños. (e).- Apoyar esfuerzos que contribuyan al desarrollo de la educación, cultura y a la integración a dichas actividades a los diferentes sectores de la sociedad nicaragüense. (f).- Contribuir con la formación humana de los sectores vulnerables, a través de constantes acciones que ayuden al fortalecimiento de valores humanísticos entre estos sectores. (g).- Impulsar líneas estratégicas para la implementación y ejecución de proyectos actuales y futuros. Todo esto dirigido especialmente a los sectores más necesitados y vulnerables de nuestra sociedad. CAPÍTULO TERCERO: (MEMBRESIA): Arto. 5°.- Son miembros de la Asociación “MISIÓN EVANGÈLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH” (M. E. P. J. J.), los Comparecientes como fundadores, y los que admita la Asamblea General tomando en cuenta los siguientes

requisitos: (a) Estar de acuerdo y que se identifiquen con los fines principios y objetivos de la Asociación. (b) Creer y predicar la doctrina de la misma. (c) Presentar su solicitud de ingreso por escrito ante la Junta Directiva Nacional, expresando su voluntad de cumplir con la presente Acta Constitutiva, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. (d) Ser aceptado por tres o más de los miembros integrantes de la Junta Directiva Nacional. Arto. 6º.- (PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO): Se pierde la membresía en la Asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH" (M. E. P. J. J.), por las siguientes causas: (a) Al presentar renuncia por escrito ante la Junta Directiva Nacional. (b) Actuar en contra de los fines principios y objetivos de la Asociación (c) Por muerte del miembro de la Asociación. (d) Por disolución anticipada de la (M. E. P. J. J.) (e) Por hacer mal uso de los bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación (f) Usar fondos de la Asociación para fines u objetivos que no sean los de M. E. P. J. J. (g) Por otras causas contempladas en el Reglamento Interno de la Asociación. CAPÍTULO CUARTO: (DEBERES Y DERECHOS): Arto. 7º.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS: Los miembros de la Asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH" (M. E. P. J. J.), tienen los siguientes Deberes: (a) Cumplir con los estatutos y reglamento interno de la asociación. (M. E. P. J. J.), (b) Participar en las sesiones de la Asamblea General y en las Comisiones y Ministerios que ésta nombre (c) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva. (d) Cumplir las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Asociados y Junta Directiva. (e) Cumplir con los encargos, comisiones y atribuciones que se le encomiende. (f) Contribuir con los fines y objetivos de la Asociación. (M. E. P. J. J.), (g) Ayudar económicamente para el sostenimiento de la Asociación (M. E. P. J. J.), según lo determine la Asamblea General. Arto. 8º.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los miembros de la Asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH" (M. E. P. J. J.), tienen los siguientes Derechos: (a) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades ya sea directamente o por medio de sus representantes. (b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos. (c) Recibir el apoyo moral y Espiritual de la Asociación (d) Elegir y ser elegidos para cualquier cargo dentro de la Asociación (e) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas y modificaciones de los estatutos. (f) A Retirarse voluntariamente de la Asociación (g) A conocer cualquier información relacionada con el avance, planes programas y situación financiera de la Asociación. CAPÍTULO QUINTO: (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN): Arto. 9º.- El Patrimonio de la Asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH" (M. E. P. J. J.), estará conformado por todo bien aportado: ya sean estos: Donaciones, recaudaciones, subsidios, patrocinios, y toda clase de recursos consistentes en dinero o bienes (provenientes éstos de sus miembros), instituciones, ministerios, empresas, organismos gubernamentales o no gubernamentales, iglesias, fundaciones y asociaciones en general, identificadas con el objetivo social de la Asociación. (M. E. P. J. J.), CAPÍTULO SEXTO: (DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA): Arto. 10º.- La Dirección de la Administración de la Asociación "MISION EVANGÉLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH" (M.E.P.J.J.); estará bajo la responsabilidad de A.- La Asamblea General y B.- La Junta Directiva. Arto. 11.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano superior de la Asociación y estará constituida por todos los miembros activos que se encuentren en pleno goce de sus derechos. Arto. 12º.- El Quórum Legal, se formará con la mitad más uno de los miembros activos de la Asociación. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes (mitad más uno de sus miembros activos de la Asociación), en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Si a la hora señalada de la convocatoria no se reuniese el Quórum requerido, la Asamblea General se llevará a cabo una hora después con los miembros activos que estén presentes. Arto. 13º.- La Asamblea General tendrá

dos tipos de sesiones: Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria deberá reunirse obligatoriamente cada seis meses en el lugar día y hora que señale la Junta Directiva con al menos cuatro días de anticipación. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesario y serán convocadas, por el Presidente de la Junta Directiva Nacional o por tres o más de sus miembros, con veinticuatro horas de anticipación. Estas Convocatorias podrán hacerse vía verbal, carta, telegrama, fax, teléfono, correo electrónico o por cualquier otro medio que se estime conveniente, las cuales incluirán los puntos de agenda. Arto. 14º.- Se establecen dos sesiones especiales: para Apertura y Cierre de periodo contemplados en los meses de Septiembre-Enero; Agosto y Diciembre respectivamente.- Arto- 15º.- En las sesiones especiales de apertura y cierre de ejercicio se abordarán los siguientes aspectos: Iº.- Informe General del Secretario de Finanzas, sobre el ejercicio de la Asociación IIº.- Presentación, discusión y aprobación de proyectos estratégicos de la asociación. IIIº.- Planificación, redefinición y autorización de las actividades de cada periodo IVº.- Cualquier otro asunto o tema de interés para la Asociación sobre los cuales la Asamblea General debe convocar y tomar decisiones. Arto.-16º DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva de la asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH" (M. E. P. J. J.): serán electos directamente por la Asamblea General de Asociados, por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Actas y acuerdos, Secretario de Finanzas, Fiscal y Vocal Arto. 17º.- La Junta Directiva se reunirá en forma Ordinaria cada mes, y en forma Extraordinaria cuando el Presidente o bien la mayoría de la Junta Directiva lo solicite. Arto. 18º.- La Representación Legal de la "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH" M. E. P. J. J. la tendrá el Presidente de la Junta Directiva y en caso de su ausencia temporal, o definitiva, el Vicepresidente. Arto. 19º.- (ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA): 1.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: (A) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva (B) Velar por: el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH" M. E. P. J. J. y los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. (C) Tener la Representación Legal en todos los actos de la vida pública y Jurídica de la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo. (D) Firmar las credenciales de los miembros. (E) Poner el visto bueno a los recibos de la tesorería, administración y firmar con el Secretario de Actas y Acuerdos la correspondencia de la M.E.P.J.J (F) Encabezar representaciones en eventos nacionales e internacionales, pudiendo delegar esta facultad a la persona que el designe, siempre y cuando sea miembro de la Junta Directiva. (G) Velar por el normal funcionamiento de la M. E. P. J. J. y mantener contacto con los miembros para orientar las acciones que permitan la consecución de los fines principios y objetivos de la Asociación. (H) Rendir un informe de su gestión cada seis meses Arto. 20º.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: (A). Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. (B) Sustituir al Presidente temporalmente, por ausencia o enfermedad de éste, rigiéndose por las atribuciones de éste. (C) Representar a la Asociación en aquellos casos para los cuales fue designado. (D) Ejercer las funciones que el Presidente le delegue. Arto. 21º.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: (A) Levantar las actas de las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva, asentarlas en los libros que al efecto se llevasen debidamente numerados y fechados. (B) Leer las actas en la siguiente sesión, firmándola conjuntamente con el Presidente. (C) Llevar al día los libros de actas, membresías, filiales y congregaciones de la Asociación (M. E. P. J. J.) (D) Estar al tanto de la situación de las propiedades muebles e inmuebles de la Asociación (E) Será el Guardador de la documentación de la Asociación (F) Recibir y contestar la correspondencia de acuerdo con el Presidente. (G) Expedir las certificaciones de las actas a su cargo. (H) A más tardar dos semanas después de haber cesado sus funciones, deberá entregar la documentación, libros y activos de la Asociación a su sustituto. (I) Todas las atribuciones propias

de la índole de su cargo. Arto. 22º.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS: (A) Velar por que los libros contables estén al día (B) Autorizar junto con el presidente los cheques que se emitan. (C) Tener un Registro completo de los asociados y de sus cuentas con la Asociación. (M. E. P. J. J.) (D) Rendir mensualmente a la Directiva y la Asamblea General un informe completo de la Labor de la Tesorería (Administración). (E) Ser el receptor de todos los fondos que provengan a favor de M. E. P. J. J. y depositar los fondos bancarios en las instituciones que la Junta Directiva designe. (F) Conocer de cualquier asunto concerniente a las finanzas de la Asociación. (M. E. P. J. J.) (G) Cumplir en general con todo lo que la Ley y los presentes estatutos establezcan en relación con la índole de su cargo. Arto. 23º.- ATRIBUCIONES DEL FISCAL: (A) Fiscalizar todo lo relacionado con el funcionamiento de la Asociación y atribuciones de cada cargo de la Junta Directiva. (B) Incidir en todo tipo de actividades que realice la Asociación I. P. D. E. Arto. 24º.- ATRIBUCIONES DEL VOCAL: (A) Suplir en su orden y asumir responsabilidades en caso de ausencia de cualquier miembro de la Junta Directiva. (B) Ayudar con el trabajo general de la Asociación M. E. P. J. J. (C) Supervisar los trabajos y proyectos de la Asociación (D) Asumir cualquier gestión delegada por la Junta Directiva. CAPÍTULO SÉPTIMO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN): Arto. 25º.- La Asociación podrá ser disuelta anticipadamente por: (a).- Por las causas que señala la Ley. (b).- Por la pérdida de su Personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley de la Materia (c).- Por decisión voluntaria de sus miembros, en Asamblea General Extraordinaria reunida para tal efecto y con el voto unánime de sus miembros. La Directiva en el acuerdo de Disolución, fijará el procedimiento para la liquidación de los activos de la Asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH" M. E. P. J. J así como el destino que se les dará a éstos, nombrando al efecto una Comisión Liquidadora conformada al menos con tres miembros para que proceda a su liquidación con base a las siguientes disposiciones: (A) Cumplir los compromisos pendientes (B) Pagar las deudas (C) Hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. (D) Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una o varias asociaciones similares de beneficencia o servicios comunitarios según sea decidido en Asamblea General de la Asociación. (E) Esta decisión se tomará con el voto de la mitad más uno de los miembros de la Asociación. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto en la Ley de la materia. (F) El Quórum legal para el caso de disolución y liquidación, se constituye con la presencia del (60%) sesenta por ciento de los miembros que integran esta Asociación, y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la asamblea respectiva. CAPÍTULO OCTAVO: (DISPOSICIONES FINALES): Arto. 26º.- El presente estatuto es obligatorio desde el día de HOY en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en LA GACETA Diario Oficial. Arto. 27º.- La Asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH" M. E. P. J. J no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por causa de: expulsión, renuncia, retiro voluntario, liquidación, disolución ni por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución y Estatutos. Arto. 28º.- Toda desavenencia que surja entre los miembros de la Asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH" M. E. P. J. J con respecto a la administración de la misma o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia, sino que será dirimida y resuelta sin recurso ulterior alguno por tres miembros honorarios asignados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de voto, resolverán Arto. 29º.- (RÉGIMEN SUPLETORIO LEGAL): En todo lo no previsto en este Estatuto y regulado en la Escritura de Constitución, se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación Civil, y las Leyes generales y especiales que rigen la materia. Arto. 30º.- Todos los

miembros de común acuerdo convienen una vez aprobados los Estatutos de la Asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH" M. E. P. J. J elegir la Junta Directiva en propiedad, la cual queda compuesta de la manera siguiente: Presidente: JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ; Vicepresidente: MARVIN CORDOBA; Secretario de Finanzas: MARITZA DEL SOCORRO SANCHEZ CHRISTOFFLE. Secretario de Actas y Acuerdos: THELMA DEL SOCORRO ZELEDÓN ÁREAS. Fiscal: LUÍS FELIPE GUZMÁN. Vocal: ELIZABETH TAMARIZ. Quienes quedan en posesión de sus cargos. En esta forma queda constituida la Asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH" (M. E. P. J. J.) Arto. 31º.- (AUTORIZACIÓN ESPECIAL): Por mayoría de votos se nombró al señor JOSÉ JAVIER GUTIÉRREZ, para que concurra ante la Honorable Asamblea Nacional de la República y al Departamento de Registro y Control de Asociaciones Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación a realizar los trámites correspondientes para la autorización e inscripción legal de la Asociación "MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTÈS JEHOVA JIRETH" (M E P J J) Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por Mi el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de éste acto, El de las cláusulas generales que aseguran su validez, El de las especiales que contienen, El de las estipulaciones implícitas y explícitas, El de las que envuelven renunciaciones hechas y concretas y de las que en concreto han hecho; también les advertí de la necesidad de inscribir este Testimonio ante las Autoridades del Ministerio de Gobernación, una vez que hayan adquirido la Personalidad Jurídica por parte de la Honorable Asamblea Nacional. Y Leída que fue por Mi el Notario la presente Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman todos junto conmigo el Notario, que doy Fe Pública de todo lo antes relacionado. (F) JOSÉ J. GUTIÉRREZ (F) MARVIN CORDOBA (F) THELMA DEL S. ZELEDÓN A. (F) MARITZA SANCHEZ CHRISTOFFLE (F) LUIS FELIPE GUZMÁN (F) ELIZABETH TAMARIZ. (F) M. R. QUINTERO MATUTE.- NOTARIO. Pasó ante Mí del frente del folio cuarenta y cinco, al frente del Folio al cincuenta de mi Protocolo número quince que llevo en El corriente año. A solicitud de la Señor JOSE JAVIER GUTIERREZ, Libro éste Primer Testimonio en seis Folios de papel de Ley, el que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día trece de Septiembre del año dos mil cinco. DR. MARCIO ROMÁN QUINTERO MATUTE. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION FAMILIAR BETHEL (AMRESFA)

Reg. No. 05242 – M. 2044059 – M. Valor C\$ 1,320.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Sucrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos veintidós (3722), del folio número siete mil ochocientos noventa y cuatro, al folio número siete mil novecientos tres (7894-7903), Tomo V, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION FAMILIAR BETHEL (AMRESFA)**. Conforme autorización de Resolución del dieciséis marzo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de marzo del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número trescientos trece (313) autenticado por el Licenciado Omar Alberto Cerna Velásquez, el día quince de febrero del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION MINISTERIO DE RESTAURACION FAMILIAR BETHEL.- CAPITULO PRIMERO.-

(NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La Asociación, Que de común acuerdo y en un acto de auténtica liberalidad, han decidido en constituir la presente entidad cristiana, exenta y desprovista que se registrará por lo establecido en este Instrumento público de constitución, su naturaleza es de carácter exclusivamente religiosa, no partidista, sin fines de lucros y para beneficio general de los Nicaragüense y publico en general, siendo su. la cual se registrará por las bases del estatuto correspondiente, que se aprueba junto con el presente instrumento de constitución, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General, sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número ciento cuarenta y siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina “MINISTERIO DE RESTAURACION FAMILIAR BETHEL”, la que también se puede conocer e identificar con las siglas “AMRESFA”- Artículo 3.- Domicilio y Duración. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo actuar y establecer oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo de conformidad con la Ley, a partir de este acto de constitución jurídica y suscripción en el registro correspondiente.- CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Arto 4. Sus fines son de carácter cristiano religiosos, no partidista, sin fines de lucros, y se propone alcanzar los siguientes objetivos, A) Predicar el evangelio de nuestro señor JESUCRISTO, B) Fomentar la unidad cristiana del pueblo evangélico y Ministerios Cristianos de Nicaragua C) Colaborar en todos los programas de servicio social, que tiendan a mejorar las condiciones de vida del pueblo en general, D) Fomentar la unidad de todas las iglesias que integran la asociación MINISTERIO DE RESTAURACION FAMILIAR BETHEL. E) Ayudar con el desarrollo de planes nacionales que promuevan la educación como la cultura, la salud y todo lo que sea a beneficio de la sociedad en general, para lograr sus objetivos, esta asociación podrá realizar todos los actos, que sean lícitos y convenientes, de conformidad con las Leyes de la República. Arto.5. LA ASOCIACION “MINISTERIO DE RESTAURACION FAMILIAR BETHEL” podrá hacer uso de todos los medios de comunicación social (prensa, televisión, radio) o de cualquier otra índole, podrá adquirir equipos de radio, televisión y prensa para la instalación de medios de comunicación propios de la Asociación y hacer uso de los medios ya existentes en el país. De igual manera en cumplimiento de sus objetivos sociales podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinarias, papelería, equipos de computación, audio, videos u otros, emitir, endosar, y realizar todo tipo de operaciones bancarias, financieras, cambiarias y en fin ejecutar o celebrar toda clases de contratos; Civiles, Mercantiles, comerciales, industriales, así como dedicarse a cualquier otra actividad lícita dentro o fuera de la República de Nicaragua que el consejo consultivo apruebe, ya que todas las anteriores enumeraciones no son taxativas, sino que deben considerarse como meramente enunciativas, en consecuencia y si por algún motivo se creyere que alguna negociación no estuviera comprendida dentro de sus objetivos, bastará una resolución del consejo consultivo, explicando la naturaleza de la negociación y una solución favorable sobre el particular será suficiente para considerar la negociación o actividad dentro de los fines de la Asociación. Arto.6- CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES). Clases de miembros.- Son miembros de esta Asociación, en su carácter de 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros Plenos, 3) Miembros Honorarios, Todos los comparecientes que han suscrito el acta de constitución y que suscriben el presente instrumento publico y en particular los que colectivamente e Individualmente en el futuro deseen ingresar a esta Asociación, sean estas personas naturales

o jurídicas debiendo llenar los siguientes requisitos a) Hacer solicitud por escrito a la asamblea general por medio de la junta directiva, b) Estar en todo de acuerdo con la naturaleza, y fines y objetivos de la Asociación, c) Estar organizados con diez miembros como mínimo, los que deberán estar debidamente bautizados y con su estado civil ordenado siendo Artículo 7.- Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores de la asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en su carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente estatuto, en .- Artículo 8.- Miembros Plenos.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o Nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y Políticos; 3) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el presente Estatuto, los reglamentos y código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de miembros.- Artículo 9- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Arto. 10.- Derechos de los Miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar activamente en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la asociación con derecho a voz y voto, 2) Elegir y ser electos para cualquier cargo dentro de la Asociación todo de conformidad con los presentes estatutos y su reglamento Interno.- 3) gozar de todos los derechos, que se deriven de los presentes estatutos y su reglamento, 4) Presentar Iniciativas o propuesta de la Asamblea General relacionada con los fines y objetivos de la Asociación a si como lo referente a la reforma de los presentes estatutos y de conformidad con lo mismo 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación.- Artículo 11.- Deberes de los Miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) contribuir con la naturaleza, fines y objetivos de esta Asociación, 2) Ayudar económicamente para el sostenimiento de la Asociación efectuando aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios según lo determine, la Asamblea General, 3) Acatar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y su junta directiva nacional en funciones 4) según sea el caso participar de forma sistemática en las reuniones Que realicen los órganos de dirección de la asociación de la Asamblea General de miembros.- 5) promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente estatuto.- 6) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 7) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- 8) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 12.- Motivos de Separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia voluntaria, la que será presentada a la Asamblea General, por medio de la Junta Directiva Nacional para su conocimiento y aprobación 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por Muerte. 8)-por actuar contra la naturaleza, fines y objetivos de la Asociación por otras causas que contemplen los presentes estatutos y su reglamento Interno CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO

Y DIRECCIÓN).- Artículo 13.- Órganos de dirección.- Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) El Consejo Consultivo.,- 1) La Asamblea General Asociados será la máxima autoridad, el presidente de ésta también será el de la junta directiva, la asamblea general la integran el total de los asociados o miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 14.- Funciones De la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Nombrar a la junta directiva por un periodo de dos años, 2) Aprobar el plan anual de trabajo, de la asociación así como recibir el Informe anual de la junta directiva nacional y/o ministerio.,- 3) Reformar total o parcialmente los presentes estatutos, otorgar y denegar y/o cancelar membresías la junta directiva será la encargada de la administración de la asociación y es la máxima autoridad en receso de la asamblea nacional.- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5).- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la junta directiva.- 6) A propuesta de la junta directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados.-7) Aprobar la reglamentación del estatuto y el código de ética de la Asociados.- 8) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociados.- 9) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de los Asociados, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Arto. 15 Tipos de Sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y extraordinarias. A) Asamblea General Ordinaria.- Se reunirán con la presencia del cincuenta por ciento (50%) más uno de los asociados, y que será el cuerpo u órgano deliberativo y resolutorio, así como la Autoridad Máxima de la Asociación, a ella le incumbe el nombramiento y remoción de la Junta directiva. El aprobar y modificar los estatutos de conformidad con lo reglamentado por estos. Aprobar el informe financiero anual así como los planes económicos y de trabajo de la Asociación. La asamblea nacional celebrará una vez por cada año, en la fecha y lugar que determine los estatutos. y a esta se someterá las cuestiones relativas a la vida y desenvolvimiento de la Asociación y demás asuntos en cuyo conocimiento y decisión le compete interferir. Ante ella debe la junta Directiva rendir cuentas de su gestión y exponer los estados financieros de la Asociación. Cada año las iglesias miembros, nombrarán dos representantes, que junto con el pastor en funciones, formarán parte de la Asamblea General. B) Asamblea General Extraordinaria: Se efectuará cuando lo juzgue conveniente la junta directiva o por petición de un tercio de sus miembros asociados, que representen al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de su total, para tratar exclusivamente la agenda o asunto para la cual fue convocada. Arto. 16 Funciones de la Junta Directiva.- 1) Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de la Asociación.- 2) implementar o hacer cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General 3) Elaborar el proyecto de presupuesto anual, así como el Informe de actividades y estado financiero, para ser presentado a la Asamblea General 4) Proteger el patrimonio de la Asociación 5) Tramitar la admisión de nuevos miembros a la Asociación y conformar las comisiones especiales, que se requieran 6) resolver los asuntos urgentes y de orden administrativo en receso a la Asamblea General 7) Elaborar plan anual de trabajo, rendir informe a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias y extraordinaria 8) Elaborar el reglamento interno y presentarlo a la Asamblea General para su debida aprobación Arto. 17, Funciones del Presidente.- Son funciones del presidente de la Asociación las siguientes:

1) Presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General 2) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamento interno así como los Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional 3) Representar judicial y extra Judicial y administrativamente, a la Asociación cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación, en todo lo concerniente con facultades de: Apoderado Generalísimo, 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance de las actividades y estados financieros 5) Convocar en coordinación con el secretario a reuniones de la Asamblea General y sesiones de la junta directiva 6) Refrendar con sus firma las actas y acuerdos, firmar en conjunto con el tesorero: Cheques y otros documentos contables de la Asociación. El presidente únicamente podrá enajenar bienes de la Asociación con la autorización de la Asamblea General, y del previo acuerdo de la Junta Directiva Nacional Arto. 18.- Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Asumir las funciones del presidente en ausencia de aquel y ejercerá otras funciones, que el presidente le delegue 2) Otras designaciones que le delegue la Junta directiva Arto. 19 Funciones del Secretario.- Son funciones del secretario las siguientes: 1) Será la persona encargada del libro de actas, libro de asociaciones debiendo de elaborar y firmar las actas de la Asamblea General y de las sesiones de la junta directiva Nacional, de la asociación, llevando un control exacto de cada uno de los acuerdos tomados 2). Convocar en coordinación con el presidente a las reuniones de la asamblea general y/o sesiones de la junta directiva nacional 3) Llevar un estricto control del archivo y sello y papelería oficial de la asociación, 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados, tanto en la Asamblea General, así como en la junta directiva nacional Arto. 20- Funciones del Tesorero: Son funciones del tesorero: 1) Es la persona encargada del patrimonio de la asociación debiendo llevar un estricto control de los fondos (ingresos y egresos) conforme normas contables para su buena administración y manejar los libros contables 2) firmar en conjunto con el presidente, y/o director ejecutivo del Consejo consultivo, la emisión de cheques e Informe financiero de la Asociación 3) Elaborar y presentar a la Asamblea General, y/o junta directiva nacional el balance financiero de la asociación, trimestral y anualmente según corresponda Arto. 21 Funciones del Fiscal.- Son funciones del fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación en todo sentido, debiendo informar de cualquier Anomalia en su oportunidad a la Asamblea General, 2) Velar porque la Junta directiva le de el debido seguimiento a los acuerdos emanados de la asamblea general.- 3) Revisar los documentos legales de los bienes muebles e inmuebles de la asociación y otros. 4) Revisar los estados financieros de la asociación, cuando lo considere conveniente 5) Solicitar a la Junta Directiva, la debida autorización para realizar auditoria en beneficio de la asociación Arto. 22- Funciones del Vocal.- 1) Sustituir a cualquiera de la Junta Directiva Nacional en ausencia o por delegación expresa.- Artículo 23.- Periodo de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. en el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Arto. 24- Funciones del Director del Consejo Consultivo.- La dirección del consejo consultivo estará a cargo de un director ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la junta directiva de la asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del director consejo consultivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Arto. 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) DOS VOCAL.- Arto. 26.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta asociación, han acordado Integrar la Junta

Directiva de la asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: LIUS ALFONSO REYES MARTINEZ 2) Vicepresidente: ELIZABETH DEL SOSCORRO MARTINEZ ANDINO 3) Secretario: DORIS PATRICIA FAJARDO; 4) Tesorero: MARIA NORA URBINA HERNANDEZ 5) FISCAL: MARIA ELIZABETH ORDOÑEZ GUZMAN 6) Primer vocal:-RAMON IGNACIO URBINA MARTINEZ, 7) Segundo Vocal: PATRICIA DEL SOCORRO VELASQUEZ MALTES misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, Pudiendo ser reelectos automáticamente, Arto. 27- Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la asociación le corresponde al presidente de la junta directiva, con facultades de mandatario generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Arto. 28.- Autorización Expresa para Enajenar y Gravar.- El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la asociación.- Artículo 29.- Funcionamiento del Fiscal.- El fiscal de la asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar y auditorias la administración de la asociación, el Fiscal se apoyará en auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido. El nombramiento de este cargo corresponderá a la Asamblea General y tendrá como ATRIBUCIONES las siguientes: a) Supervisar la buena marcha del trabajo de la asociación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; b) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la asociación; c) Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Asociación; d) velar por el cumplimiento de los estatutos; e) velar por la correcta ejecución del presupuesto de la fundación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorias sobre las cuentas de la asociación; f) las demás funciones que le asigne el presidente del consejo consultivo. Arto. 30.- Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los Asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Reelección en Cargos Directivos.- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Arto.32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 33.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3.000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones, como el Acervo cultural tecnológico, acumulado durante su desarrollo y existencia que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba y adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que posee en la Actualidad, que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades, usará los recursos necesarios provenientes de las contribuciones de sus miembros y cualquier persona Natural y Jurídica, siempre y cuando no se vidente los presentes estatutos y su reglamento interno así como las leyes vigentes

del país, todos los bienes de la Iglesia y/o ministerios, miembros adquiridos con fondos de la asociación, se reconocen como parte del patrimonio de la misma, y por ser esta la garante y depositaria de los documentos legales, estos deben ser registrados a nombre de la Asociación CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 34.- Causas de disolución).- Son causales de disolución de la Asociación las siguientes: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de sus Miembros, reunidos en la Asambleas General para tal efecto 2) En caso de Acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión Integrada por tres miembros de las mismas, Para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: a) cumpliendo los compromisos y obligaciones económicas pendientes, haciendo efectivos los créditos, previa auditoria general, b) Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una Institución similar o de beneficencia, según sea decidido por la Asamblea General, a propuesta de la comisión liquidadora son 3) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia Artículo 35.- Procedimiento para la Liquidación.- Se decretará la disolución con Aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la junta directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 36.- Destino del Remanente de los Bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la asamblea general de asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Arto.37- Procedimiento Para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, En caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previa Acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al registro nacional de Asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 38.- Impedimento de Acción Judicial.- La asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la Interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de constitución y aprobación del Estatuto.- Arto. 39.- Formas de dirimir Conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a Las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderán uno a cada una de las partes en controversia y un tercero Que será el notario autorizante del presente instrumento público.- Artículo 40.- Fundamento Organizativo.- La Asociación MINISTERIO DE RESTAURACION FAMILIAR BETHEL Denominada AMRESFA. Fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en los fundamentos y los cristianos promulgados en las sagradas escrituras, la Asociación tiene como objeto la proclamación del reino de Dios y/o predicación del evangelio de Nuestro Señor Jesucristo así como la formación bíblica, teológica y pastoral, para el perfeccionamiento de la Iglesia del señor, dentro de un espíritu de respeto

y no discriminación por razones de Sexo, raza, nacionalidad, Ideología u opinión política, religión o cualquier otra condición, todo sin descuidar su responsabilidad social principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes Sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 41.- En todo lo no previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del estatuto de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo nicaraguense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, De las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y Necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- Testado. TÉCNICA. Establecido por los estatutos. No vale. Entrelíneo. con la presencia del cincuenta por ciento (50%) más uno de los asociados. Vale. (f) L. Reyes. (f) Ilegible; (f) Ilegible; (f) Ilegible; (f) Ilegible; (f) Ilegible; (f) Ilegible; (f) Ilegible. Notario Público.- PASO ANTE MI: del reverso del folio número trescientos sesenta, al frente del folio número trescientos sesenta y ocho, de mi protocolo número TRES, que llevé en el año dos mil seis, y a solicitud del señor LUIS ALFONSO REYES MARTÍNEZ, libro este segundo testimonio que consta de ocho hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las seis de la tarde del día quince de Febrero del año dos mil siete.- OMAR ALBERTO CERNA VELASQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 6504 - M. 2080161 - Valor C\$ 85.00

Solicita:

**Personal de Proyecto.
Cargo Contador General**

Responsabilidades:

Coordinar Administrativa y Financiera, con el Coordinador Ejecutivo y Director todo lo referente a requerimientos del donante para la coordinación de desembolsos, rendición de cuentas de las unidades ejecutoras para efectos de reporte a las instancias correspondientes. Revisar y refrendar todas las transacciones financieras previo al desembolso, consultando a los rubros presupuestarios y cuentas bancarias para la emisión de cheques en concepto de pago a proveedores de bienes y servicios prestados, salarios al personal administrativo y consultores. Mantener Registro Perpetuo Manual Contable y Operativo, controlando contablemente todas las operaciones financieras, evaluando las cifras del presupuesto asignado conforme a la ejecución del programa por actividad, rubro y unidad ejecutora. Elaborar conciliaciones bancarias, refrendar comprobantes de diario y hacer las respectivas declaraciones de impuestos ante la Administración de Rentas; registrar y notificar a quien corresponda las altas y bajas de personal que labora en el Programa asegurar el resguardo de los documentos soportes de las operaciones por ingresos y egresos, que facilite la verificación de las transacciones a cualquier instancia revisora interna o externa. Elaborar los Anexos Básicos de los Estados Financieros y los necesarios en las circunstancias de manera descriptiva, observando consistencia y facilidad de interpretación por los usuarios. Realizar contrataciones de bienes,

obras y servicios de acuerdo a procedimientos y normativas de contratación del estado. Ejercer otras funciones relacionadas que no están contempladas en estos términos y puedan surgir en las circunstancias. Así como también prestar cualquiera otra asistencia cuando otras instancias requieran de la cooperación del contratado.

Requisitos:

El profesional que desempeñará las funciones que demanda este puesto de trabajo debe ser Licenciado y/o Estudiante del último año de la carrera, Contador, Administrador de Empresa, o Economista y con experiencia comprobada de un mínimo de 03 años en contabilidad de proyectos, contabilidad gubernamental, con recursos provenientes de organismos extranjeros y del presupuesto nacional, así como amplio dominio y conocimiento del SIGFA y sus herramientas para el manejo de los fondos.

Interesados enviar Curriculum, con fotografía reciente y documentación completa al Apartado Postal No. 8, con Atención a la Dirección de Recursos Humanos. MIFIC.

Fecha Límite: de 23 de Mayo de 2007.-

Reg. No. 6507 - M. 2080353 - Valor C\$ 85.00

**PROYECTO DE APOYO A LA INNOVACION TECNOLOGICA
Proyecto Préstamo BID No. 1079 SF/NI**

CONVOCATORIA

El Proyecto de Apoyo a la Innovación Tecnológica en Nicaragua, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC, con base a la Ley 505 que regula la contratación de los Servicios de Profesionales y Técnicos Nicaragüenses en los Programas y Proyectos del Sector Público que se financian con Fondos Provenientes de Gobierno u Organismos Internacionales, Arto. 9, por este medio hacemos de su conocimiento a todos los servidores públicos que estamos procediendo a realizar la convocatoria, para ocupar la plaza de Contador Asistente.

Las personas interesadas podrán participar en el proceso de aplicación de la plaza vacante a partir del día de hoy que se apertura dicha convocatoria debiendo cumplir con los requisitos establecidos para el puesto..

Responsabilidades

Visual Fox Pro

Registrar en el Sistema contable del Proyecto los comprobantes contables que generan las operaciones mensualmente, elaborar los comprobantes de diario, conciliaciones bancarias, cuadratura del fondo rotatorio, Elaborar las solicitudes de reembolso al BID, Elaborar los comprobantes de ajustes al cierre de cada mes, Llevar control del archivo de comprobantes contables que respaldan las operaciones del Proyecto, Emitir los Estados Financieros mensualmente por fuente de financiamiento

Requisitos

Licenciado en contabilidad público o en banca y finanzas, conocimientos en sistemas contables.

Conocimientos Específicos

Manejo de sistemas VISUAL FOX PRO, (SISTEMAS SAFOBID y ALCON), Word, Excel, etc.

Experiencia

Que haya trabajado en registros contables de Proyectos financiados por el BID o Banco Mundial

Los interesados deben enviar su currículum, con fotografía reciente y documentación completa al Apartado Postal No. C-287 con atención a Ana María Angulo, Jefe de Operaciones.

Método de selección

El candidato será seleccionado por el método de experiencia en cargos similares y nivel académico

Fecha límite de recepción de documentos: **18 de Mayo-2007.**- Lic. Carmen Regina Lacayo, Coordinadora del Proyecto.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 6506 - M. 2080311 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

Licitación por Registro No. 120-06-2007

“Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad en los Hospitales Humberto Alvarado V. del departamento de Masaya y Hospital Alemán Nicaragüense de la ciudad de Managua”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 132-2007, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el proceso de **Licitación por Registro 120-06-2007 denominado “Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad en los Hospitales Humberto Alvarado V. del Departamento de Masaya y Hospital Alemán Nicaragüense de la ciudad de Managua”**.

Esta Contratación será financiada con Fondos del Tesoro. El plazo de prestación de los servicios será de un año a partir de la firma del contrato respectivo por ambas partes. La prestación de los servicios será en las Instalaciones de los Hospitales Humberto Alvarado V. del departamento de Masaya y Alemán Nicaragüense de la ciudad de Managua, según lo descrito en los términos de referencia del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones. **Se podrá ofertar por Bloque.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **16, 17, 18 y 21 Mayo de 2007 de las 08:30 a.m. a las 03:30 p.m.**

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día 08 de Junio de 2007 de las 3:00 p.m. a las 3:30 p.m.** Antes del acto de apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar en la División de Adquisiciones el Certificado de Inscripción, original y actualizado, emitido y suscrito tradicionalmente por la DGCE; y aquellos proveedores se hayan inscrito o renovado Inscripción a partir del Nueve de noviembre del 2006, presentarán el Certificado de Inscripción impreso a través del SISCAE. A los Oferentes que no cumplan este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las **3:35 p.m. del día 08 de Junio de 2007**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones, del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación.-
2-1

Reg. No. 6505 - M. 2080297 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

Licitación por Registro No. 121-07-2007 “Suministro de Equipos Médicos para 52 Centros de Salud”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 135-2007, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación por Registro No. 121-07-2007 denominado “Suministro de Equipos Médicos para 52 Centros de Salud”**.

Esta Adquisición será financiada con Fondos FONSAUD/ BILATERALES, a un plazo de entrega de **(60)** días calendarios contados a partir de la firma del contrato respectivo, los que deberán ser entregados en el Centro de Insumos para la Salud, (CIPS).

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección III del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones. **Se deberá ofertar cantidades totales.**

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: **16, 17, 18, 21 y 22 Mayo de 2007 de las 08:30 a.m. a las 03:30 p.m.**

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día 07 de Junio de 2007 de las 3:00 p.m. a las 3:30 p.m.** Antes del acto de apertura de ofertas, el Oferente deberá presentar en la División de Adquisiciones el Certificado de Inscripción, original y actualizado, emitido y suscrito tradicionalmente por la DGCE; y aquellos proveedores se hayan inscrito o renovado Inscripción a partir del Nueve de noviembre del 2006, presentarán el Certificado de Inscripción impreso a través del SISCAE. A los Oferentes que no cumplan este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las **3:35 p.m. del día 07 de Junio de 2007**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones, del Ministerio de Salud.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación.-
Managua, 16 de Mayo del año 2007.

2-1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 02982

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industrias y Servicios, de este Ministerio en el Folio 304, se encuentra la Resolución No. 2990-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2990-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil seis, las diez de la mañana. Con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "EL TROPICO NUEVA GUINEA", R.L. (COPEMET R.L)** Constituida en la Comunidad de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, de la Región Autónoma del Atlántico Sur, a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día diecinueve de octubre del año dos mil seis. Se inicia con treinta y seis (36) asociados, veintinueve (29) hombres, siete (07) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 64,440.00 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta córdobas netos) y pagado de C\$ 16,110.00 (Dieciséis mil ciento diez córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499), y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "EL TROPICO NUEVA GUINEA R.L. (COPEMET R.L)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente (a), Jorge Ariel Murillo Castillo; 2. Vicepresidente, Pablo Ojeda 3. Secretario (a), Gladys Antonia Gonzáles López; 4. Tesorero (a), Damaris Francisca Báez Rugama; 5.1 Vocal, Juan Carlos Marales García. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 02885

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. LIC. CARMEN M. TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, MINISTERIO DEL TRABAJO. CERTIFICA. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 62, se encuentra la Resolución No. 225-007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 225-2007**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas de Industrias y Servicios. Managua, treinta y uno de enero del año dos mil siete, las tres de la tarde. Con fecha veinticinco de enero del año dos mil siete, presentó solicitud de Reforma Total de estatuto de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CREDITO Y SERVICIOS JUAN RAMON COREA MORALES R.L. (COPCS R.L)**, Constituida en el Domicilio en la

Comunidad de la Parranda, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación de Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No. 03, Folio 010 al 018, que fue celebrada a las ocho y treinta minutos de la mañana, el día dieciocho de octubre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en el artículo 11, de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499) RESUELVE: Apruébese e inscribese la Aprobación de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION CREDITO Y SERVICIOS JUAN RAMON COREA MORALES R.L. (COPCS R.L)**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los treinta un días del mes de enero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete, Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 03071

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industrias y Servicios, de este Ministerio en el Folio 311, se encuentra la Resolución No. 3018-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 3018-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil siete, las diez de la mañana en fecha trece de febrero del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES QUEZALTELIR.L (QUEZALTELIR.L)**. Constituida en el domicilio social del Municipio de Telica, Departamento de León, a las nueve de la mañana, del día veintisiete del año dos mil seis. Se inicia con veintidós (22) asociados, dieciséis (16) hombres, seis (06) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 11,000.00 (Once mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,250.00 (tres mil doscientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499), y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES QUEZALTELIR.L (QUEZALTELIR.L)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente (a), Hugo Francisco Chevez Vega; 2. Vicepresidente, Félix Valerio Ríos Ríos 3. Secretario (a), José Manuel Jirón Flores; 4. Tesorero (a), Valentina Aidaluz Narváez; 5.1 Vocal, José Alonso Ramírez Hernández. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 02883

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de

Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 60, se encuentra la Resolución No. 215-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 215-2006**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas de Industrias y Servicios. Managua, once de enero del año dos mil siete, las una de la tarde. Con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil seis, presentó solicitud de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIOS JULIO SOBALARRO R.L** Constituida en el domicilio legal en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, cuya Aprobación de Reforma Total se encuentra Registrada en Acta No. 02, Folios del 115 al 116 que fue celebrada a las diez de la mañana, del día dieciséis de julio del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en el Artículo 11, de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). RESUELVE: Apruébese e inscribáse la Aprobación de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE CREDITO Y SERVICIOS JULIO SOBALARRO, R.L.**, Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los once días del mes de enero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 02884

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. LIC. CARMEN M. TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, MINISTERIO DEL TRABAJO. **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industrias y Servicios, de este Ministerio en el Folio 309, se encuentra la Resolución No. 3013-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 3013-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, treinta y uno de enero del año dos mil siete, las doce del medio día. Con fecha veinticinco de enero del año dos mil siete, presentó solicitud de Inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LAZARO TALAVERA R.L (COMUSELTA, R.L.)**, Constituida en la Comunidad de San José de las Vegas, Municipio La Fundadora, Departamento de Jinotega, a las ocho de la mañana, el día siete de noviembre del año dos mil cinco. Se inicia con cuarenta y seis (46) asociados, veintiséis (26) hombres, veinte (20) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos córdobas netos), y pagado de C\$ 4,600.00 (Cuatro mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LAZARO TALAVERA R.L (COMUSELTA R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente (a) Horacio Ruiz Cruz; 2. Vicepresidente, Pedro Sergio Olivas Zamora; 3. Secretario (a), Rosibel Lanzas Urbina; 4. Tesorero (a) José Esteban Barrera Rugama; 5.1 Vocal, Pablo José Martínez. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es

conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los treinta y un día del mes de enero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete, Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 03072

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 312, se encuentra la Resolución No. 3020-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 3020-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil siete, las once de la mañana en fecha trece de febrero del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVO ESFUERZO R.L (NUEVO ESFUERZO, R.L.)**. Constituida en el domicilio social del Municipio de Telica, Departamento de León, a las nueve de la mañana, del día veintisiete de julio del año dos mil seis. Se inicia con treinta y ocho (38) asociados, veintiún (21) hombres, diecisiete (17) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 19,000.00 (diecinueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,750.00 (cuatro mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 25, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499), y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVO ESFUERZO R.L (NUEVO ESFUERZO R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente (a), Pedro Alfonso Velásquez; 2. Vicepresidente, Santiago Sebastián Montoya; 3. Secretario (a), José Daniel Ramos Flores; 4. Tesorero (a), Cándida Rosa Bravo Ruiz; 5.1 Vocal, José Santos Chavarría Soto. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 03198

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DE REGISTRO NACIONAL, DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. **CERTIFICA**. Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 01, se encuentra la Resolución No. 001-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 001-2007**, Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Managua, catorce de febrero del año dos mil siete, a las ocho y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis, después de realizar todas las diligencias pertinentes y en base a las facultades que le confiere el artículo 114 y con los fundamentos establecidos en los incisos d,e,k, r de la Ley General de Cooperativas y Arto. 166 de la Reforma al Reglamento de la Ley 499, la Dirección de Cooperativas Industria y Servicios emitió RESOLUCION mediante la que **RESUELVE: CANCELÉSE la Personalidad Jurídica a la UNION DE COOPERATIVAS**

DE TRANSPORTISTAS ADELANTE NICARAGUA R.L. (UNICOOPTRANIC, R.L.), con domicilio en la ciudad de Managua, e inscrita en fecha seis de abril del año dos mil uno, con fecha número de Resolución 2267-2001, Tomo III, Folio 162 del Libro de Resoluciones. Certifíquese la presente resolución inscribese en el Libro respectivo. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejada a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora de Registro Nacional de Coop.

Reg. No. 03197

AIDA ESPERANZA CANTERO OCAMPO, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROINDUSTRIALES, de la DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. CERTIFICA: Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 43, se encuentra la RESOLUCION No. 1190-92 que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 1190-92. MINISTERIO DEL TRABAJO**, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Managua, dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, a las nueve de la mañana, con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y dos, presentó solicitud de Inscripción la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION JOSE ANGEL PEREZ PEREZ, R.L.**, Constituida en la Comarca de Tecamatepe, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las una de la tarde del día veintisiete de junio de mil novecientos noventa uno. Se inicia con 20 asociados, con un capital suscrito de 2,000.00 y pagado de 2,000.00 córdobas (C\$). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). RESUELVE: Apruébase la Inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción JOSE ANGEL PEREZ PEREZ, R.L., cuyo representante legal será el señor José Santos Salgado, Rocha, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial de La Gaceta. Enmendados I.P.M. 27 de junio 1992. Vale.- o (f) Oscar Berrios G., Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejados a los 6 días del mes de abril de 1192. Dra. Aida E. Cantero, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo

Reg. No. 03239

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 309, se encuentra la Resolución No. 3010-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 3010-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintitrés de enero del año dos mil siete, las doce del medio día. Con fecha diecisiete de enero del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE PRODUCTORES DE CAFÉ DE ALTURA DE JINOTEGA, R.L. (COOPAGRO, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, las diez y treinta minutos de la mañana, del día cinco de julio año dos mil seis. Se inicia con veinte (20) asociados, once (11) hombres, nueve (09) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 50,000.00 (cincuenta mil

córdobas netos) pagado de C\$ 50,000.00 (cincuenta mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499), y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE PRODUCTORES DE CAFÉ DE ALTURA DE JINOTEGA R.L. (COOPAGRO, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente (a), Klaus M. González Vaca; 2. Vicepresidente, Simeón Rizo Castellón; 3. Secretario (a), Cristina López López; 4. Tesorero (a), Mauricio J. Pastora Castellón; 5.1 Vocal, Eugenio A. López López. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 03240

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 150, se encuentra la Resolución No. 581-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 581-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, doce de febrero del año dos mil siete, las dos de la tarde. Con fecha ocho de febrero del año dos mil siete, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN ISIDRO R.L. (SAN ISIDRO R.L.)**. Siendo su domicilio social en el Municipio de Boaco, Departamento de Boaco, cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra Registrada en Acta No. 10, Folios 051 al 057 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve y treinta minutos de la mañana, del día veinticuatro de febrero del año dos mil seis. Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b), cinc. a) de la Ley General de Cooperativas (Ley 499). RESUELVE: Apruébase la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN ISIDRO R.L. (SAN ISIDRO R.L.)**, Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 03327

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 147, se encuentra la Resolución No. 569-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 569-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, veintinueve de enero del año dos mil siete, las tres de la tarde. Con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS**

INTERLOCALES CHINANDEGA-MANAGUA, R.L. (COOSERICHIMA, R.L.) Siendo su domicilio social en la Ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, cuya Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos se encuentra Registrada en Acta No. 026, Folios 127 al 129 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día diecinueve de mayo del año dos mil seis. Este Registro Nacional, previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos, por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b)66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS INTERLOCALES CHINANDEGA-MANAGUA, R.L. (COOSERICHIMA R.L.)**, Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos, devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 6503 - M. 2061519 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación Restringida No. 002 – 2007 “**ADQUISICION DE CABLE DE ACERO PARA PERFORADORAS A PERCUSIÓN**”.

Los bienes contratados deben entregarse mediante una sola entrega, dentro del plazo máximo acordado, el cual no podrá exceder de sesenta (60) días calendario después de firmado el contrato.

El lugar de entrega de los bienes es la bodega In Bond de **ENACAL**, localizada en el Plantel Santa Clara, Km. 4 Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago por los bienes será total y se efectuará 30 días después de recibidos los bienes contratados, y los documentos indicados en el Pliego de Bases y Condiciones.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en el Departamento de Compras y Adquisiciones de **ENACAL**, los días 16, 17, 18 y 21 de mayo del 2007 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIEN CORDOBAS (C\$100.00), en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 5 de junio del 2007, en el Departamento de Compras y Adquisiciones de **ENACAL**.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias del Departamento de Compras y Adquisiciones de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día 5 de junio del 2007. Consultas al Telefax (505)2667914.

Managua, nueve de mayo del año dos mil siete. - Ing. Gloria Cuarezma, Jefa Departamento de Compras y Adquisiciones.

ALCALDIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI

Reg. 5119. M.- 2043772.- Valor C\$ 300.00

BANDO MUNICIPAL

Publicación de Resolución Municipal

El Alcalde Municipal de Nindiri departamento de Masaya en uso de las facultades que le confiere la Ley de Municipios en su arto. 34 inciso 4 de publicar Bandos y Acuerdos Municipales emite el presente Bando Municipal para hacer saber a los pobladores del Municipio de Nindiri, departamento de Masaya que el Honorable Concejo Municipal de Nindiri en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de marzo del año dos mil siete aprobó la siguiente Resolución Municipal.

RESOLUCION MUNICIPAL No. 002/07

**DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DEL PROYECTO DE
COMPRA DE TERRENO PARA VERTEDERO MUNICIPAL**

Alcaldía Municipal de Nindiri, departamento de Masaya, Sesión Extraordinaria número 125 celebrada a las seis de la tarde del día miércoles veintiuno de marzo del dos mil siete.

El Concejo Municipal de Nindiri, en uso de las facultades que le otorga la Ley de Municipios Ley 40 y 261, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 162 del 26 de Agosto de 1997, Artos. 28) numeral 4, 8, 21; 32) y el Reglamento a la Ley de Municipios Artos. 2), 15) y del 22) al 32), Decreto No. 52-97 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 171 del 8 de septiembre de 1,997, reformado por el decreto 32-2000.

CONSIDERANDO

I

Que la compra de terreno para Vertedero Municipal es considerada de Interés Público debido a la importancia que tiene en el Municipio la Recolección de desechos sólidos y su debido depósito y tratamiento. En este sentido la compra de seis manzanas colindantes se convierte en un objetivo primordial para la Municipalidad debido al incremento métrico de la basura y de su tratamiento que nos obliga a construir con visión de futuro por el crecimiento de las áreas residenciales y del área urbana.

II

Que se hace necesaria la compra de terreno adicional al existente en el Vertedero Municipal debido a que dicho vertedero tiene más de veinte años de uso en un área de 4 manzanas que ya ha colapsado.

III

Que en la actualidad no existen otros sitios disponibles para la construcción del vertedero, o que tengan la disponibilidad inmediata, por lo tanto urge dicha adquisición a fin de proteger el medio ambiente y la salud en el Municipio, debido a que la ubicación del terreno a adquirirse al igual que el actual vertedero se encuentran a 2.8 Kms del centro urbano con posición a sotavento según normas técnicas establecidas por el Ministerio de Recursos Naturales y del Ambiente (MARENA).

IV

Que nuestra Municipalidad ha recibido notificaciones de parte de la Fiscalía departamental de Masaya por denuncias de pobladores sobre la afectación

al medio ambiente debido a la gran cantidad de desechos que existen sin el debido tratamiento y por la falta de espacio existente. En este sentido el estudio de suelo realizado en octubre del año dos mil seis por el Ingeniero Marlon Mendoza Vargas Consultor de la Cooperación Técnica alemana GTZ manifiesta que el suelo en el área circundante al vertedero actual presenta características de impermeabilidad desde 1.50 mts lo cual se considera un amortiguamiento en términos de retención de líquidos contaminantes, el subsuelo investigado puede soportar adecuadamente las solicitudes del relleno sanitario.

POR TANTO

El Concejo Municipal de Nindiri, en uso de las Facultades que le confieren los Artículos 6, 7 Numeral 5 y arto. 28 numeral 4 de la Ley 40 y 261.

RESUELVE

Arto. 1.- Declarar de Utilidad Pública el Proyecto de Compra de Terreno para Vertedero Municipal.

Arto. 2.- La ejecución del Proyecto Compra de Terreno para Vertedero Municipal debe hacerse en terreno colindante con el actual Vertedero afín de que reúna los requisitos y características necesarias que permitan efectuar la ampliación del actual Vertedero Municipal según las leyes y demás normas técnicas ambientales establecidas.

Arto. 3.- Que se ha localizado un terreno de seis manzanas ubicado en la parte noreste contiguo al actual vertedero que reúne las condiciones necesarias para la Compra de Terreno para Vertedero Municipal y que por sus características es el único apto para cumplir con dicho objetivo.

Arto. 4.- Se declara el terreno antes mencionado y el cual es propiedad de la señora Esther Cecilia Mayorga Zamora como bien inmueble afectado para la ejecución del proyecto de Interés Público Compra de Terreno para Vertedero Municipal. Encontrándose dicho terreno inscrito bajo Finca Número: Veintiocho mil ochocientos ochenta y cinco (28,885); Asiento: Segundo (2°.); Tomo Número: Cuatrocientos ochenta y tres (483) y Folio Número: Doscientos cuarenta y cuatro (244) sección de derechos reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Masaya.

Arto. 5.- Se ordena al Señor Alcalde Doctor Carlos Rommel Aguilera González para que a través de las instancias pertinentes se proceda a negociar la compra venta en el plazo establecido en el arto. 66 de la ley Número Trescientos Veintitrés Ley de Contrataciones del Estado o en su defecto a demandar la expropiación por la vía judicial a favor del Municipio de Nindiri.

Arto. 6.- Esta resolución entra en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de circulación local, no obstante se ordena publicarla en La Gaceta Diario Oficial, en la tabla de avisos de la municipalidad y en todos los sitios públicos del Municipio.

Dado en la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Nindiri a las seis y treinta minutos de la tarde del día veintiuno de marzo del año dos mil siete.

Publíquese y cúmplase. Doctor Carlos Rommel Aguilera González. Alcalde Municipal de Nindiri.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4959 – M. 2043641 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 374, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

VALESKA XILONEM LOVO BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2006. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 4960 – M. 2043649 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 376, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MABELL ADELFINA TAISIGUE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de agosto de 2006. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 4961 – M. 2043606 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 386, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA ANTONIETA BALDONADO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de marzo de 2007. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5103- M. 2043700 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 259, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANA GUADALUPE GONZALEZ MENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Nutrición**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de junio de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5109- M. 2043731 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 214, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ALINA BENAVIDEZ AROSTEGUI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de marzo de 2005. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5126- M. 2043676 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 347, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

DENIS ALBERTO GOMEZ GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de mayo de 2006. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5107- M. 2043662 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 360, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JULIO CESAR LARGAESPADA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de marzo del 2006. - Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 5113- M. 2043712 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 66, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SILVIA MAYELA OROZCO AYALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de marzo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 4957 – M. 2043614 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 120, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA LUISA PALACIOS BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 29 de enero de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4958 – M. 2043611 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 119, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LEANA MARIA LOPEZ BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 29 de enero de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4962 – M. 2043556 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 85, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR LEON ALBERTO GARCIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Salud Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4963 – M. 2043557 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 100, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA ARLEN MERCEDES SOTO VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Salud Ocupacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 29 de enero de 2007 - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4964 – M. 1273580-1273579 – Valor C\$ 170.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 379, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAQUELINE DEL CARMEN BETANCO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de julio de 2003 - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 307, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAQUELINE DEL CARMEN BETANCO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de marzo de 2005 - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 4965 – M. 2164919 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 359, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JUAN JOSE DIAZ MURILLO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4968 – M. 1869967 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 258, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CRISTHIAM VLADIMIR TORUÑO BLANCO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4966 – M. 2043626 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 367, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JUANA HERMINIA HERNANDEZ PADILLA, natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil cinco. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.-El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4967 – M. 2043587 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 413, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MARIA PATRICIA CASTELLON SANABRIA, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.-El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5114 – M. 2050946 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 137, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ARLEN MARIA DIMAS GARCIA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.-El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5122 – M. 2043686 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 460, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CHRISTIAN MARCELO GIACOMAN SOTELO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.-El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 4979 – M. 2043610 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 11 Página 48, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

VIRNA LIZ FIGUEROA CHAVEZ, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Sosa Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. – Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central. UPONIC.

Reg. No. 5110 – M. 2043728 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01 Página 296, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JUANA REYNELDA GUDIEL, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Sosa Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano

de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. – Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central. UPONIC

Reg. No. 5111 – M. 2043716 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 05 Página 294, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GUILLERMO LOPEZ OBREGON, natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Sosa Bravo.- Secretaria General, Lic. Niniska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. – Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central. UPONIC.

Reg. No. 4978 – M. 2043580 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 93, Partida 776, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

FRANCISCO MANUEL VASQUEZ QUINTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 4980 – M. 2043647 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Sesentitres, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

LUBY MARGINA GUEVARA MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintitrés de enero del año dos mil siete. - Lic. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 4981 – M. 2043619 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la Página Ciento Cuarenta y Cinco, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

CRISTOBALINA JIMENEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, trece de febrero del año dos mil siete. - Lic. Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 4971 – M. 2043569 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 342, Partida No. 2737, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PEDRO ANTONIO AGURCIA MONCADA, natural de Santa María, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Vice-Rectoría de investigación y Post- Grado, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinez Saénz de Viguera. - El Decano de la Facultad, P. Peter Marchetti S. J.

Es conforme. Managua, diez de junio de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. No. 4969 – M. 2043658 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1669, Página 46, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIANO OCTAVIO FLORES GUERRERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. – Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, veintiséis de febrero del 2007.- MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro. UNI

Reg. No. 4970 – M. 2043570 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1667, Página 45, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARLEN DEL CARMEN MIRANDA RAMIREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. – Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Managua, diecinueve de marzo del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro. UNI

Reg. No. 4972 – M. 2043639 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 016-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

HEILY EUGENIA DIXON ARCHIBOLD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte de octubre de dos mil cuatro. Ricardo José Fonseca J, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 4973 – M. 2043624 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97),

Certifica que al Folio No. XVI , Partida 438, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

YURINA YAHOSKA REYES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre de 2006. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 22 días de marzo de 2007. Lic. Ileana J. Bonilla. Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 4974 – M. 2043586 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III , Partida 67, Tomo 2004, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO QUINTERO ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre de 2004. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 21 días de marzo de 2007. Lic. Ileana J. Bonilla. Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 5105 – M. 2043691 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIII , Partida 347, Tomo 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

FRANCIS CAROLINA SUAREZ GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de septiembre de 2006. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 11 días de octubre de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla. Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 5120 – M. 2043688 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIII , Partida 351, Tomo 6, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LORENA ISABEL SABALLOS MONDOY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de septiembre de 2006. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 11 días de octubre de 2006. Lic. Ileana J. Bonilla. Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 5112 – M. 2043713 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. V , Partida 141, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

SILVIA IVETH MONTALVAN SCAMPINI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre de 2006. - El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 17 días de marzo de 2007. Lic. Ileana J. Bonilla. Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 4975 – M. 2043590 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 051, Página 026, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SAMUEL ELIAS GARCIA ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. – Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil siete.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 4976 – M. 2043581 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 077, Página 39, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

KARLA NUBIA CAROLINA BOLAÑOS TALENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. – Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de mayo del año dos mil dos.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 4977 – M. 2043583 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1641, Página 821, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ROGER ILICH BOLAÑOS TALENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, en la Orientación de **Fitotecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.– Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 5104 – M. 2043705 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 42, Partida No. 83, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

PAULA DEL CARMEN LOPEZ GAITAN, natural de Puerto Cabezas, Departamento de Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 05106 – M. 2043674 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 274, Tomo VII, Partida 3221 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARITZA DEL SOCORRO MAYORGA NARVAEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 05108 – M. 2043730 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 018/019, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad CC. EE. Y AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAMILETH BENAVIDEZ AROSTEGUI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional con Especialidad en Exportación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Felix Antonio García Solórzano. - El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 05 de marzo de 2003. - Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 5118 – M. 2043694 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Treinta y Cuatro, asiento Seiscientos Treinta y Cinco, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”**, UCEM.

ANGELA LOPEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis. - (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Msc. Gustavo Martínez Molina; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. - Managua, primero de marzo del dos mil siete.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 5124 – M. 2043679 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante número 70, página 70, Tomo I, el Título a nombre de:

JOSE ARIEL CANALES SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al Primer día del mes de Octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: MBA. Dagoberto Mejía Flores. Director de Registro: MBA. Héctor Antonio Lacayo.- Managua, 01 de Octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 5076 – M. 1015790 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 87, Partida 764, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”** - **POR CUANTO:**

EDGAR JAVIER PALACIOS COREA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. - El Decano de la Facultad, Ing. Raúl David Cortez Lara. - El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días de Julio del dos mil seis. - Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 5077 – M. 2043782 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lucero, certifica: Que bajo el Folio 11, No. 59, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de Graduados de esta institución, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que integra y literalmente dice: **“La Universidad Martín Lucero”**- **POR CUANTO:**

MARTHA LORENA HERRERA RODRIGUEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del 2006. Firman: Msc. Saturnino Cerrato, Rector de la Universidad.- Lic. Dina Maribel Montes, Secretario General. Lic. Rene José López Vásquez, Director de Registro Académico UML.

Reg. No. 5050 – M. 2043769 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1568, Página 05, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DONALD JOSE GAITAN TAPIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veintiséis de febrero de 2007. – MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro.-

Reg. No. 5051 – M. 2043767 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 021, bajo el Número 056, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

PEDRO HERRERA BLANDON, natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 13 días del mes de mayo del año 2005. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. - Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. – Lic. Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 5039 – M. 2043752 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON) certifica: Que en sesión Ordinaria No. 304 de Consejo Universitario del día veinte de noviembre del año dos mil seis, se aprobó el Acuerdo que integra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba: a) La solicitud de Incorporación Profesional del Doctor **STEFAN WELB**, de Nacionalidad Alemán, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua,

el Título de **Especialista en Cirugía**, Título que otorga la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, obtenido en la Cámara de Médicos Nordrhein, de la República Federal de Alemania, el día siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaria General extenderá Certificación del presente acuerdo para su inscripción en la oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil seis. Róger Gurdíán Vijil, Secretario General.-

La suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo el Acta No. 665, Página No. 46 y Tomo No. III, del Libro de Incorporación de títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.-

León, 16 de febrero del 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora.-

Reg. No. 5026 – M. 2043753 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 67, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

JESENIA RENEE DAURIA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 5 de marzo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5028 – M. 2043797 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 24, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

DARWIN ROBERTO GUTIERREZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5031 – M. 2043784 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 89, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SOCORRO MARIA PINELL PINELL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2004. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5034 – M. 2043800 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 45, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA MARIA SANTAMARIA LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bianálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2006. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5038 – M. 1274816 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 106, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA ROSA RAMIREZ CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 29 de enero de 2007. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5040 – M. 2043751 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 57, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ESMILCE JAMILETH TORUÑO MARIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdíán

Es conforme. León, 25 de octubre de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5049 – M. 2043755 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 291, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OSCAR RODRIGO RODOLFO JUAREZ CORDERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación, mención Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo del 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5052 – M. 2043787 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 74, Tomo VI, Partida No. 1419 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

TANIA CAROLINA CEDEÑO GUTIERREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil cuatro. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil cuatro - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5053 – M. 2043762 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 358, Tomo VII, Partida 3475 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOHN CLIFFORD RAMIREZ SUAREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete de febrero del dos mil siete - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5055 – M. 2043757 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 202, Tomo VII, Partida 3006 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SILGIAN YAMILETTE DESALLE CALERO, natural de Bluefields, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. - El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. - El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 5058 – M. 0056744 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 40, Página 20, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

JAIRO DE LOS ANGELES RODRIGUEZ JARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades, con mención en Teología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil siete. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés del mes de febrero de dos mil siete. – Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5069 – M. 1868791 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 251, Página 126, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

VICTORIA ROXANA REBOLLO RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Educación en la Fe**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil siete. - Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - Rectora, Michelle Rivas Reyes. - Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de febrero de dos mil siete. – Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 5072 – M. 1015793 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 330, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ROBERTO RAMON PALACIOS COREA, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5074 – M. 2043776 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 246, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

MAHELY SUYEN CHOW VARELA, natural de El Realejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. - Lic. Adela Oportá López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5153 – M. 2043812 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 57, Tomo 2 del Libro de Registro de Título de graduados en la Escuela de Administración, Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARVIN ENRIQUE GONZALEZ HORNEY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria con mención en Economía de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y dos días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General, Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme. Managua, cuatro de diciembre de 1996. - Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 5157 – M. 2043826 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 013, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

MARCELA ALEJANDRA MIRANDA TORRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis. La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.

Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5159 - M. 2043829 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr, Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 218, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de **Ciencias Económicas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

DUNIA DE LOS ANGELES ZELEDON ACUÑA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 27 del mes de mayo del año dos mil seis. El Presidente de la Junta Directiva, Msc. William González Campos. El Rector General de la Universidad, Dr. Benjamín Cortéz Marchena. La Secretaria General, Lic. Marling Membreño,

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Matagalpa, 27 de mayo del dos mil seis.- Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice-Rectora del Recinto.

Reg. No. 5161 – M. 2043844 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0310, Folio 012, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

VIOLETA ANGELICA SARRIA MAYORGA, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil cinco. - Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón. - Secretaria General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno. - Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 13 de Agosto del 2005. – Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. No. 5169 – M. 2043859 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 055, Página 028, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JUAN MANUEL HENRIQUEZ AMPIE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Director de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintitrés de febrero del año dos mil siete. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 5162 – M. 2043864 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Cuarenta y Siete, Asiento seiscientos setenta, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales**”, **UCEM. POR CUANTO:**

CONSUELO DE FATIMA LOPEZ TELICA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil seis. - (f) Rectoría, Alvaro Banchs. - (f) Vicerrectoría; Gustavo Martínez; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora

Es conforme original. - Managua, veintiséis días del mes de enero dos mil siete. - Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 5164 – M. 2043861 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 940 Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARLON JOSE CAMPOS BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de febrero del 2005. - Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 27 de Marzo del 2007. - Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 5173 – M. 2043866 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 622, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA LAURA PATRICIA MONTENEGRO GURDIAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Contabilidad con énfasis en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5163 – M. 2198243 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 49, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA GABRIELA CRUZ MADRIGAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5147 – M. 2043877 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 42, Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL DOCTOR JOSE RAMON ALEMAN CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Urología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil siete. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 5168 – M. 2043872 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL**, presentada por **MILTON ANTONIO MAIRENA VALLE**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Chile, Santiago, el 05 de septiembre de 2006, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número tres, del veinticinco de enero del año dos mil siete, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL**, de **MILTON ANTONIO MAIRENA VALLE**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete. Nivea Gonzalez Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que el Título de **ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL**, de **MILTON ANTONIO MAIRENA VALLE** y el Certificado de Incorporación fueron Registrados en el libro de incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 363, Folio, 397,398, Tomo, III. Managua, 27 de febrero del 2007.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil siete. Rosario Gutierrez Ortega, Directora.

Reg. No. 5151 – M. 2043813 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Y DIDACTICAS ESPECIALES**, presentada por **NILDA MARIA GONZALEZ GONZALEZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad de Autónoma de Barcelona, Bellaterra, España, el 28 de abril del 2000, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinte, del veinticinco de agosto del año dos mil seis, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Y DIDACTICAS ESPECIALES**, de **NILDA MARIA GONZALEZ GONZALEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Dirección de Postgrados y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que el Título de **MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Y DIDACTICAS ESPECIALES**, de **NILDA MARIA GONZALEZ GONZALEZ** y el Certificado de Incorporación fueron Registrados en el libro de incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 348, Folio, 379,380, Tomo, III. Managua, 15 de diciembre del 2006.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil seis. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 5155 – M. 2043830 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 81, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EMILCE DEL CARMEN LAZO BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, R. Sampson. - El Secretario General, Rog. Gurdían.

Es conforme. León, 5 de Diciembre de 2006. - Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 5149 – M. 2043818 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 357, Tomo I del Libro de Registro de Títulos del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE DANIEL MORALES MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. - El Secretario General, Nivea Gonzalez R.

Es conforme. Managua, 20 de Julio de 2006. - Rosario Gutiérrez Rojas, Director de Registro.

Reg. No. 5166 – M. 2043805 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 408, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ELIA MARIA ALCÓCER CABRERA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre de dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5165 – M. 2043843 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 372, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

EDGARDO JOSE RAMIREZ MEDINA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil seis. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5171 – M. 2043855 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 274, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

ADOLFO LAZO MARTINEZ, natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cuatro. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Ing. Manuel Lopez Miranda. - Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 5167 – M. 2043839 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 134, Página 146, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ASDRUBAL ENRIQUE HERRERA TORUÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. - Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. - Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 5172 - M. 1277467/1428036 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo XII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 013 en el Folio 013 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 013. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CLAUDIA EUGENIA LINARTE FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Lic. Luz Mirella Valenti G., Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 013, Folio, 013, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 03 de septiembre del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Directora de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de septiembre del año dos mil cinco. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 5623. – M. 1517088. – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que bajo del Folio No. 0523 Partida No. 9610 Tomo No. V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Centroamericana” POR CUANTO:**

DANY JOSE CASTILLO ZEPEDA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigente: Por Tanto: le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de febrero del año 2007. El Rector de la Universidad Mayra Luz Pérez Díaz.- EL Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, s.j.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.-

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiocho de febrero de 2007. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 6502 - M. 2060987 - Valor C\$ 85.00

RODRIGOMANTICA URCUYO secretario de la Sociedad COMERCIAL INDUSTRIAL AGRICOLA SOLCIEDAD ANONIMA (COINSA), cita a todos los accionistas a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las nueve de la mañana **del día seis de Junio del año dos mil siete**, veinte días después de su publicación en La Gaceta Diario Oficial, en las oficinas de la Sociedad Servicio Automotriz Mántica S.A. (SAMSA). En caso que no concurren todos los accionistas necesarios para formar quórum, la Asamblea extraordinaria se celebrará a la misma hora y en el mismo lugar el día diez de junio del año dos mil siete sin necesidad de una nueva citación.

El único Punto de Agenda para esta asamblea general extraordinaria de accionistas será:

· Elección de Junta Directiva de la Sociedad COMERCIAL INDUSTRIAL AGRICOLA SOLCIEDAD ANONIMA (COINSA)

Managua, dos de mayo del año dos mil siete.- Rodrigo Mántica Urcuyo, Secretario de la Sociedad COMERCIAL INDUSTRIAL AGRICOLA SOLCIEDAD ANONIMA (COINSA).

GUARDADORAD-LITEM

Reg. No. 5290 - M. 2043990 - Valor C\$ 390.00

Cítese emplázase a la señora YESENIA YARITZA SANDOVAL PEÑA, para que en el término de cinco días, después de la última publicación comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Civil de Ciudad Rama, para contestar demanda de solicitud de Divorcio Unilateral que le interpone el señor MARCELINO ANTONIO FLORES MENESES. Bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem, si no lo hace. Dado en Juzgado de Distrito de lo Civil de Ciudad Rama, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil siete. Lic. Carlos Alberto Gaitán Cruz, Juez de Distrito de lo Civil Rama. Juanita Zelaya Omier, Secretaria de Actuaciones.

3-1